

G/73

# Poder Legislativo

LEY N° 17.905

*El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos  
en Asamblea General,*

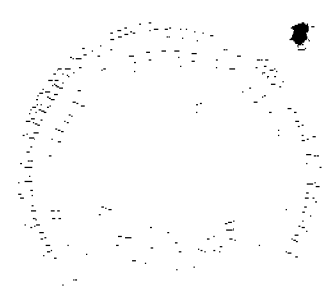
*Decretan*

Artículo 1°.- Con la salvedad de lo dispuesto por el artículo 3°, eliminase la partida dispuesta por el artículo 219 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, destinada a atender los beneficios previstos por el artículo 52 de la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987, y el subsidio establecido por el artículo 45 de la Ley N° 16.002, de 25 de noviembre de 1988.

Artículo 2°.- El referido subsidio se mantendrá para los productores que hubieren presentado proyectos forestales ante la Dirección General Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para su aprobación, con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Dichos proyectos, en caso de resultar aprobados, quedarán comprendidos en el artículo 43 de la Ley N° 17.453, de 28 de febrero de 2002.

Artículo 3°.- El diez por ciento (10%) del monto resultante de la eliminación de la partida referida en el artículo 1°, se



destinará a brindar asistencia técnica a proyectos de alto valor agregado en el sector forestal, para la manufactura de la madera.

Dicha suma será administrada conjuntamente por la Dirección General Forestal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de setiembre de 2005.

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN  
Secretario

NORA CASTRO  
Presidenta

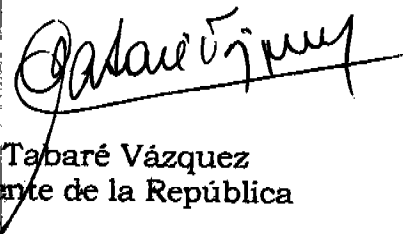
*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 07 OCT 2005

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

